

Fw: CONTESTACION DEMANDA DE MARIA LEANY CAMELO DOMINGUEZ.

jimmy arce <arcejimmyfernando@yahoo.es>

Lun 29/05/2023 8:25 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA_LEANY.pdf; CONTESTACION DEMANDA LEANY.docx; PASAPORTE.pdf; PODER.pdf;

JIMMY FERNANDO ARCE VELA

Celular: 311-6455036

----- Mensaje reenviado -----

De: jimmy arce <arcejimmyfernando@yahoo.es>

Para: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: proaguascta01@hotmail.com <proaguascta01@hotmail.com>; urbanogomez2009@hotmail.com <urbanogomez2009@hotmail.com>

Enviado: domingo, 28 de mayo de 2023, 21:56:40 GMT-5

Asunto: CONTESTACION DEMANDA DE MARIA LEANY CAMELO DOMINGUEZ.

señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

BUGA-VALLE

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA DE MARIA LEANY CAMELO DOMINGUEZ.
RADICADO.2022-00383-00

Adjunto para lo de su competencia contestación de la demanda de MARIA LEANY CAMELO DOMINGUEZ

JIMMY FERNANDO ARCE VELA

Celular: 311-6455036

SEÑORES:
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
BUGA-VALLE
E.S.D

ASUNTO: PODER
RADICADO: 2022-00383-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO-PROAGUAS C.T.A
DEMANDADO: MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ

MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.38.871.532, actuando en condición de demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JIMY FERNANDO ARCE VELA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 6'536.812, abogado con T.P. 105808 del C.S.J, para que para que me represente dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS, actualmente tramitado en mi contra por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO-PROAGUAS C.T.A-

Mi apoderado queda facultado ampliamente para sustituir, reasumir, conciliar, recibir, recibir notificaciones, solicitar medidas cautelares ~~extraprocesales y procesales~~, pruebas extraprocesales, adelantar todo el trámite del proceso, transigir, ~~presentar pruebas~~, contestar la demanda, interponer recursos ordinarios, de casación de ~~anulacion~~, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplen en el mismo expediente, recursos en general y demás actos propios del proceso ejecutivo, conforme al artículo 77 del C.G.P

Atentamente,

Maria Leani Camelo D
MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ

CC. 38.871.532

ACEPTO EL PODER:

Jimy Fernando Arce Vela
JIMY FERNANDO ARCE VELA
C.C. No 6'536.812
T.P. 105808 del C.S.J.

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
NEW YORK - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO



En la ciudad de NEW YORK el 17 mayo 2023 10:06 AM compareció ante el cónsul MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ identificada(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 38871532, BUGA - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: QUIEN INTERESE.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Alexandra Moreno Piraquive

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE
MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

Firmado Digitalmente



Derechos
FONDO ROTATORIO USD 12.67
TIMBRE USD 12.67
Fecha de Expedición: 17 mayo 2023
Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDXFR5630214

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PROAGUAS C.T.A
Demandado: MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ.
Radicado: 2022-00383
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE FONDO.

JIMY FERNANDO ARCE VELA, mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado de **MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste escrito, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE FONDO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: ES FALSO, No es cierto que mi prohijada MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ, haya girado, emitido y/o proferido a la orden de la sociedad PROAGUAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAGUAS C.T.A el pagare Nro. 00009 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000.00)**, para la fecha del 01 de junio del año 2021, fecha en que supuestamente la señora CAMELO DOMINGUEZ, giro el pagare Nro. 00009, ella se encontraba radicada en Estados Unidos, país donde se encuentra residiendo desde el día 23 de Octubre del año 2016 y obviamente ya no tenía ningún vínculo de ninguna índole con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAGUAS C.T.A, para que se pretenda por parte de la cooperativa PROAGUAS C.T.A hacerla ver como beneficiaria de un crédito por una suma de dinero tan alta de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000.00)**, y aun peor un crédito de esta magnitud debe ser aprobado no solamente por su representante legal sino que este debe contar con unas facultades conferidas por el Consejo de Administración y como mínimo que la persona sea socio de la cooperativa condición que no ostentaba para la fecha de la firma del pagare Nro. 00009

Por lo anterior señor juez desde ya solicito que mediante prueba sumaria se aporte al despacho el acta de aprobación del crédito por parte de la cooperativa PROAGUAS C.T.A , forma de pago, el recibido por valor de \$ 50.000.000.00 que firmo la señora CAMELO DOMINGUEZ, el nombre del banco donde se giró el cheque si el desembolso se realizo en cheque, el número del cheque girado y a

nombre de quien se giró, monto del valor de cheque y si el cheque se consignó a que cuenta de ahorros o corriente se realizó y en que banco

SEGUNDO: FALSO DE TODO RAZONAMIENTO, la demandada para la fecha del 01 de junio del año 2021 descritas en el pagare Nro. 00009 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000.00)** como fecha de la supuesta creación del pagare antes descrito no se encontraba en Colombia, pues actualmente se encuentra radicada en Estados Unidos y sus visitas a Colombia por lo regular las realiza en época decembrina, como lo puede observar señor juez en el pasaporte que me permito adjuntar donde claramente se observa las entradas y salidas de la señora MARIA LEANY CAMELO DOMINGUEZ.

TERCERO: FALSO, que se pruebe por las razones expuestas

CUARTO: FALSO QUE SE PRUEBE.

QUINTO: FALSO QUE SE PRUEBE.

SEXTO: FALSO, No es cierto que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SEPTIMO: No es un hecho de demanda, es la manifestación del apoderado respecto al poder que lo faculta para actuar.

OCTAVO: No es un hecho de demanda, es una manifestación.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN. Dado que el título objeto del recaudo nunca fue llenado por la señora MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ, debido a que para la fecha de llenado del título valor ella se encontraba fuera del país desde el día 23 de octubre de 2016 por tanto no existe título valor para impetrar esta demanda.

SEGUNDA: EXCEPCION DEL COBRO DE LO NO DEBIDO. Se carece de título valor idóneo para impetrar un cobro ya que la demandada para la fecha de creación del pagare Nro. 00009 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE.**

(\$50.000.000.00) no se encontraba en Colombia, como tampoco ya ostentaba la condición de socio de la Cooperativa PROAGUAS C.T.A para ser beneficiaria de un crédito por la suma mencionada, sumado a lo anterior señor juez, quiero manifestarle que para la fecha del 11 de diciembre del año 2013 bajo el radicado Nro. 761116000247201300305 en la fiscalía 20 local de Buga –valle, la COOPERATIVA PROAGUAS C.T.A, denuncia penalmente a la demandada, por un posible aprovechamiento de \$20.000.000.00 (veinte millones de pesos) y no obstante a lo anterior, la misma Cooperativa PROAGUAS C.T.A, para el día 02 de agosto del año 2017 bajo el radicado Nro. 2017-00406 adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Buga-Valle , otro proceso , pero ya Ejecutivo en contra de la precitada demandada, por la suma de \$ 15.000.000.00 (quince millones de pesos mcte), entonces señor Juez....., **¿cómo podría entenderse que una persona que ha sido denunciada penal y civilmente por la Cooperativa PROAGUAS C.T.A en los años 2013 y 2017 para el 01 de Junio del año 2021 la misma Cooperativa PROAGUAS C.T.A le conceda supuestamente otro crédito ya por un monto de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000.00) sin que la beneficiaria del crédito ostentara su condición de socio de la cooperativa PROAGUAS C.T.A y además de que la cooperativa PROAGUAS C.T.A en las dos instancias procesales adelantadas en contra de mi prohijada (penal y civil) había salido vencida.?**

Incurre así la parte demandante en temeridad al narrar situaciones no propias en torno al préstamo de mutuo que supuestamente mi defendida realizo con la **cooperativa PROAGUAS C.T.A**

TERCERA: CARENCIA DEL DERECHO DEL DEMANDANTE PARA DEMANDAR. ÉL PAGARE Nro. 00009 fue llenado arbitrariamente.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Que se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

-Oficiar a la Cooperativa PROAGUAS C.TA. Para que aporte con fecha y hora el ACTA de la realización de la asamblea del Consejo de Administración en la cual se aprobó el crédito a la señora María Leani Camelo y todas las diligencias inherentes al desembolso del dinero.

-Oficiar a la Cooperativa PROAGUAS C.TA. Para que aporte la declaración de renta en la cual se refleja el monto de dinero por \$50.000.000.00 como deuda por cobrar.

-Téngase como prueba a mi favor:

-Fotocopia del pasaporte de la señora MARIA LEANI CAMELO

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial. **CALLE 12 A Nro. 6 N 32 Cali-valle** **CORREO ELECTRONICO:** proaguascta01@hotmail.com

DEMANDADO: carrera 18 Nro. 3-29 Buga-valle Correo electrónico: mlcd0629@hotmail.com celular **316-805624**

APODERADO DEL DEMANDADO: Carrera 5 Nro. 1N-08 Yotoco0-valle, Teléfono: 311-6455036 correo electrónico arcejimmyfernando@yahoo.es
Del señor Juez,

JIMY FERNANDO ARCE VELA
CC.6.536.812
T.P. 105808 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
21 SEP. 2019 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
05 ENE. 2019 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
29 ABR. 2018 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
12 OCT. 2019 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
22 FEB. 2014 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

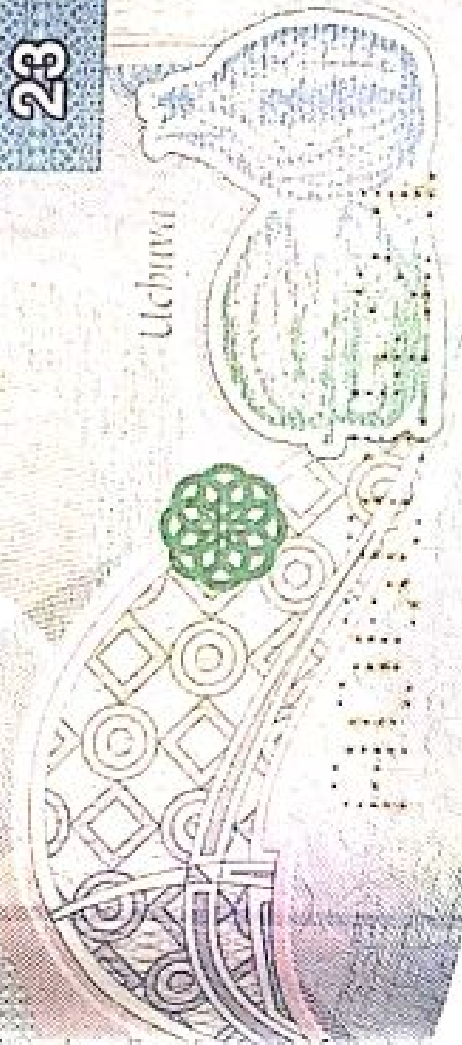
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA GUAYAQUIL
G014
T-3
SA 014 AIJJO014
AIJJO014 MIGRACION AIJJO014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA GUAYAQUIL
G006
22 FEB. 2014
EN 006 AIJJO006
AIJJO006 MIGRACION AIJJO006

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
23 OCT. 2016 CLO
Ministerio de Relaciones Exteriores

23

Uchirua



22

Tucán





13

Frutalejon

Frutalejon

12

Agula

Agula

11

Flor de
La Pitaya

10

Chiriquito

19

18

Chud chudayin

 CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
21 SEP. 2019 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
05 ENE. 2019 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
29 ABR. 2018 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
12 OCT. 2019 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
22 FEB. 2014 BOG
Ministerio de Relaciones Exteriores

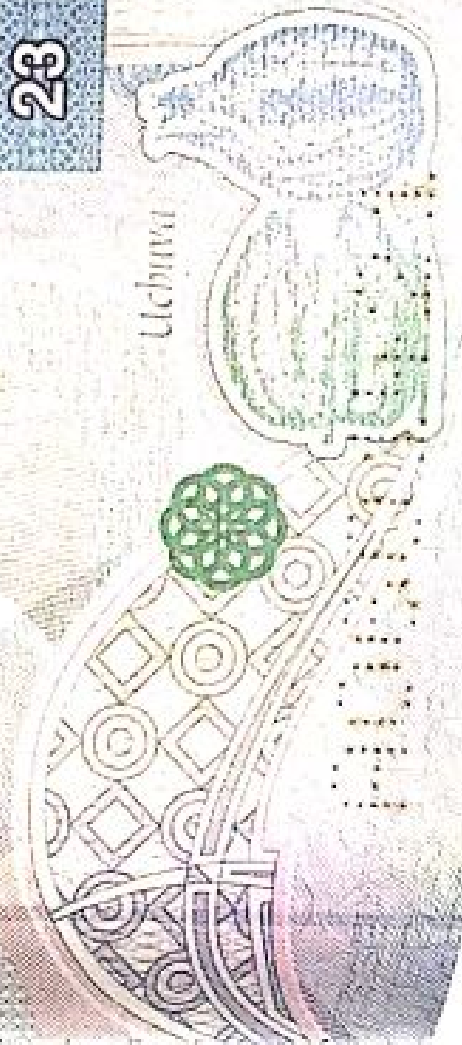
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SALIDA GUAYAQUIL
G014
T-3
SA 014 AIJOG014
AIJOG014 MIGRACIÓN AIJOG014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA GUAYAQUIL
G006
22 FEB. 2014
EN 006 AIJOG006
AIJOG006 MIGRACIÓN AIJOG006

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION
23 OCT. 2016 CLO
Ministerio de Relaciones Exteriores

23

Uchirua



22

Tucán





13

Frutalejon

Frutalejon

12

Agula

Agula

11

Flor de
La Pitaya

10

Chiriquito

19

18

Chud chudayit

SEÑORES:
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
BUGA-VALLE
E.S.D

ASUNTO: PODER
RADICADO: 2022-00383-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO-PROAGUAS C.T.A
DEMANDADO: MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ

MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.38.871.532, actuando en condición de demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted que mediante este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JIMY FERNANDO ARCE VELA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 6'536.812, abogado con T.P. 105808 del C.S.J, para que para que me represente dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS, actualmente tramitado en mi contra por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO-PROAGUAS C.T.A-

Mi apoderado queda facultado ampliamente para sustituir, reasumir, conciliar, recibir, recibir notificaciones, solicitar medidas cautelares ~~extraprocesales y procesales~~, pruebas extraprocesales, adelantar todo el trámite del proceso, ~~transigir, presentar pruebas~~, contestar la demanda, interponer recursos ordinarios, de casación de ~~anulacion~~, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplen en el mismo expediente, recursos en general y demás actos propios del proceso ejecutivo, conforme al artículo 77 del C.G.P

Atentamente,

Maria Leani Camelo D
MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ

CC. 38.871.532

ACEPTO EL PODER:

Jimy Fernando Arce Vela
JIMY FERNANDO ARCE VELA
C.C. No 6'536.812
T.P. 105808 del C.S.J.

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA
NEW YORK - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO



En la ciudad de NEW YORK el 17 mayo 2023 10:06 AM compareció ante el cónsul MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ identificada(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 38871532, BUGA - VALLE, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: QUIEN INTERESE.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Alexandra Moreno Piraquive

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE
MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

Firmado Digitalmente



Derechos
FONDO ROTATORIO USD 12.67
TIMBRE USD 12.67
Fecha de Expedición: 17 mayo 2023
Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDXFR5630214